

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito marzo 15, 2011

Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

Maria Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder otorgado al señor José Rafael Meythaler y otros como representante de la Compañía Taminco Inc., en ingles y español.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

tentamente

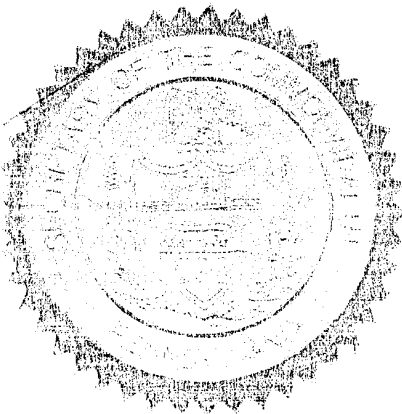
Maria Fernanda Fabara
Abogada Mat. Prof. 12008 CAP

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **CATHERINE E BOCCELLA-BERNHART**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **CATHERINE E BOCCELLA-BERNHART , NOTARY PUBLIC, LEHIGH COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**
5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 23rd day of February, 2011
7. by Carol Aichele, Acting Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201105939
9. Seal/Stamp
10. Signature

Certified



Carol Aichele

Carol Aichele

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

PROXY

In the city of Allentown, Pennsylvania, U.S.A., on February 7th, 2011, Mr. E. Geoff Ingham in behalf and in representation of Taminco Inc. declares:

FIRST - APPEARERS

Mr. Ingham appears as President and as legal representative of Taminco Inc. legally formed under the laws of the State of Delaware, United States of America, with principal address in the city of Allentown, Pennsylvania, U.S.A., which herein after will be simply called "THE MANDANT", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Doctors Jose Rafael Meythaler Baquero and/or Carlos Alfonso Larreategui Nardi and/or Margarita Rosa Zambrano Albuja, who, hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, in the Republic of Ecuador, in representation of the MANDANT within all the acts and contracts derived as shareholder of the MANDANT in the Republic of Ecuador.

SECOND - SCOPE OF THE MANDANT

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the MANDANT within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuataminco S.A. of Ecuadorian citizenship in which the MANDANT has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the MANDANT as shareholder, specially: subscribe provisional certificates and titles of shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws as shareholder; register investments made by the MANDANT in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the attribution of replying lawsuits and for judicially and extrajudicially intervening to defend the rights and interests of the MANDANT; to carry out and to hold on behalf of MANDANT, all the acts and contracts that are required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semipublic or private entities of Ecuador.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the MANDANT, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the MANDANT, since the REPRESENTATIVES have all the most broaden capacities and attributions granted by the Law to the representatives, for which no public nor private entity and/or authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the MANDANT'S obligations, as it is disposed by the article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15, 2009.

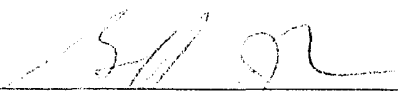


THIRD – FORMALITIES

According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOURTH – TERM

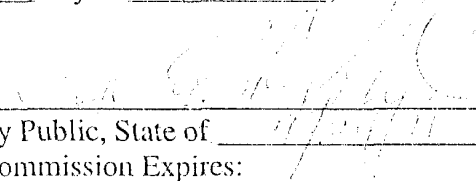
The present Proxy is granted for an undefined time.



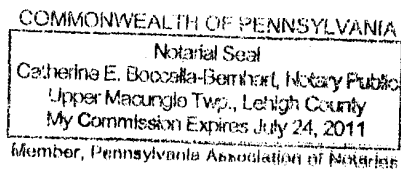
E. Geoff Ingham, President, Taminco Inc.

Passport Number: Canadian – QB926049

Sworn to and subscribed before me
This 11 day of February, 2011.



Notary Public, State of _____
My Commission Expires: _____
628301-1

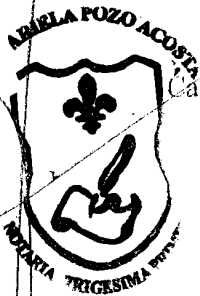


APOSTILLA
(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por: CATHERINE E BOCCELLA-
BERNHART
3. en calidad de: NOTARIO PUBLICO
4. lleva el sello/estampa de: CATHERINE E BOCCELLA-BERNHART,
NOTARIO PUBLICO, CONDADO LEHIGH,
ESTADO DE PENNSYLVANIA

CERTIFICADO

5. EN HARRISBURG, PENNSYLVANIA
6. EL 23 DE FEBRERO DEL 2011
7. por Carol Aichele, en calidad de Secretario del Estado de Pennsylvania
8. No. 201105939
9. SELLO/ESTAMPA:
10. Firma:



Carol Aichele

PODER GENERAL

En la ciudad de Allentown, Pennsylvania, EE.UU., en febrero de 9 del 2011, el Sr. Geoff E. Ingham en nombre y representación de Taminco Inc. declara:

PRIMERA - COMPARECIENTES

El Sr. Ingham comparece como Presidente y como representante legal de Taminco Inc. legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Allentown, Pennsylvania, EE.UU., que en adelante será llamada simplemente "LA MANDANTE", que libremente y por su propia voluntad a través de la presente otorga un Poder a nombre de los doctores José Rafael Meythaler Baquero y / o Carlos Larreátegui Nardi Alfonso y / o Margarita Rosa Zambrano Albuja, que, en lo sucesivo serán llamados simplemente "MANDATARIOS", para actuar conjunta o individualmente, en la República del Ecuador, en representación de la MANDANTE dentro de todos los actos y contratos derivados como accionista de la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA - ALCANCE DEL MANDATO

Los MANDATARIOS tienen la capacidad de representar a la MANDANTE dentro de todos los actos y contratos derivados de su condición de accionista de Ecuataminco S.A. de ciudadanía ecuatoriana en la que el MANDANTE tiene acciones. Para el cumplimiento de esta tarea, los MANDATARIOS estarán en condiciones de llevar a cabo los actos necesarios para la ejecución de todos los derechos y cumplir con las obligaciones que corresponden a la MANDANTE como accionista, en especial: suscribir; certificar provisionales y títulos de acciones; comparecer ante la Asamblea General Junta de Accionistas, peticiones de archivo a la Superintendencia de Sociedades, presentar la información a la que están obligados de acuerdo a las leyes ecuatorianas como accionista; registrar inversiones hechas por el MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas y de intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, para llevar a cabo y celebrar, en nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y / o la autoridades competentes, entidades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS estarán en condiciones de llevar a cabo, en nombre de la MANDANTE, todo lo que sea necesario para cumplir el mandato otorgado y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS tienen las más amplias capacidades y atribuciones concedidas por la Ley a los mandatarios, para lo cual ninguna entidad pública ni privada y / o autoridades de Ecuador podrán alegar la insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán responsables personalmente de las

obligaciones del MANDANTE, según se dispone por el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA – FORMALIDADES

Según lo que es dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo del 2009, el presente poder no debe ser registrado ni publicado por los medios dentro del territorio Ecuatoriano.

CUARTO – TERMINO

El presente Poder es concedido por un tiempo indefinido.

E. Geoff Ingham, Presidente, Taminco Inc.

Pasaporte número: Canadiense – QB 926049

Jurada y suscrita ante mi
Este 9 de febrero del 2011-03-15
Notario Público, Estado de Pennsylvania
Mi Comisión Expira: julio 24, 2011

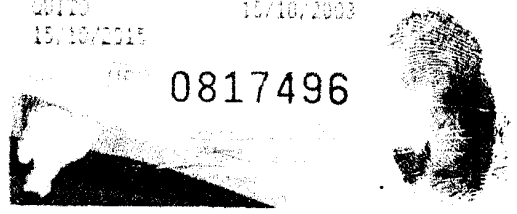


YEPEZ CUVI ROCIO ELENA
PICHINCHA/QUITO, SANTA PRISCILA
15/10/1970
15/10/2003
PICHINCHA/QUITO
RONALDO SUAREZ 1970

Rocio Yepiz Cuvi



EMPLEADO PRIVADO
0817496
15/10/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2006

072-0458 1706511811
NUMERO CEDULA

YEPEZ CUVI ROCIO ELENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]

ESTADO DE DELAWARE
CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL
CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

La compañía organizada y existente de conformidad y en virtud de la Ley General de Compañías del Estado de Delaware por la presente certifica:

PRIMERO: Que en una reunión de la Junta de Directores (la Junta) de Tamineco Methylamines Inc., una compañía de Delaware (la Corporación) se adoptaron debidamente las resoluciones para establecer una propuesta de modificación del certificado de constitución de la Compañía, declarando que dicha enmienda es recomendable y se pide la aprobación de dicha enmienda por parte de los accionistas de la Corporación. La resolución que establece la modificación propuesta es la siguiente:

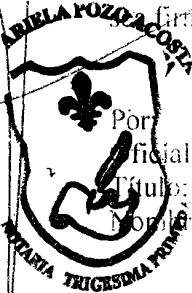
RESOLVIO, que el certificado de constitución de la Compañía se modifica al cambiar el artículo del mismo listado "I" de modo que, en su versión modificada, dicho artículo se lea como sigue:

"El nombre de la compañía (que es referida en lo sucesivo, la "Compañía") es: Tamineco Inc."

SEGUNDO: Que a partir de entonces, en virtud de la resolución de su Junta de Directores, los accionistas de la Compañía votaron debidamente a favor de la enmienda por medio de la adopción de un acuerdo en lugar de celebrar una reunión de accionistas, de conformidad con la Sección 228 (a) de la Ley General de Compañías de Delaware.

TERCERO: Que dicha enmienda fue aprobada debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Compañías del Estado de Delaware.

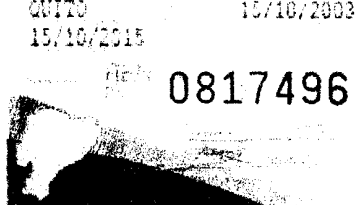
EN FE DE LO CUAL TESTIFICO, que la Compañía ha hecho que este certificado sea firmado el 14 de enero del 2010.

 A circular notary seal for Adela Pozo Acosta, Notaria Tercera del Estado de Delaware. The seal features a fleur-de-lis in the center and the text "ADELA POZO ACOSTA" around the top and "NOTARIA TERCERA DEL ESTADO DE DELAWARE" around the bottom. A signature is written over the seal.
Por
Oficial Autorizado
Título: Tesorero
Nombre:


 CIUDADANÍA
 YEPEZ CUVI ROCIO ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 22 OCTUBRE 1970
 115 0115 14613 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUARES 1970
Rocio Yepiz Cuví



ECUADORIANO
 SUITERO
 SECUNDARIA ENFERMEDAD PRIVADA
 LUIS FERNANDO A YEPEZ
 CLARA ELENA CUVI
 QUITO 15/10/2003
 15/10/2015
 0817496




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008



072-0458
 NÚMERO

1706511811
 CEDULA

YEPEZ CUVI ROCIO ELENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 -
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador hoy día dieciséis de marzo del dos mil once, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparece la señorita Roció Elena Yepez Cuvi, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía numero 170651181-1. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento de TRAUCCION, que antecede, quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio la reconoce como suya propia la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. GRH

Rocio Yepez Cuv
SRTA. Roció Elena Yepez Cuvi
C.C. N: 170651181-1



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- A Petición de la abogada Maria Fernanda Fabara, con matricula profesional numero 12008 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, Poder otorgado al señor Jose Rafael Meythaler y otros como representante de la compañía Tamenco Inc. En ingles y español, constante de nueve fojas útiles incluida la petición de la abogada, a dieciséis de febrero del dos mil once.- GRH

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIECISEIS DE MARZO DEL 2011. GRH.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Firma manuscrita]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO